

Proceso: REIVINDICATORIO
Radicación: 2020-1
Demandante: DIOMEDES MINA
Demandado: OSCAR FLOREZ CAICEDO y la empresa PRODUCCIONES AGRICOLAS CAVI S.A.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 241

Guachené, Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención a que se encuentra integrado el contradictorio dentro del presente proceso y cumplidos los requisitos del artículo 392 del Código General del Proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 y ss de la misma obra procedimental. Así mismo, esta judicatura con fundamento en los artículos 169, 170 y 372 Numeral 10 ibidem, decretará si a ello hubiere lugar, las correspondientes pruebas de oficio que considera necesarias, útiles y pertinentes que le permitan esclarecer la verificación de los hechos y pretensiones de la demanda, e igualmente sobre las controversias suscitadas dentro de la misma litis.

En mérito de expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

SE DISPONE:

PRIMERO SEÑALASE el día miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 A.M), como fecha y hora para que tenga lugar y efecto la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes procesales, para que concurran personalmente a rendir interrogatorio oficioso, a la práctica de pruebas y para que acudan con los testigos que aducen hacer valer como prueba, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 228 del Código General del Proceso, se ordena citar al Topógrafo señor JUAN CAMILO ROJAS VILADA, para que comparezca a la citada audiencia, a fin de someter a contradicción su experticio por las partes procesales por intermedios sus apoderados judiciales y del Juez.

PRUEBAS DE LAS PARTES PROCESALES

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

DE LA PARTE EJECUTANTE: Ténganse como pruebas y apréciense en su valor legal todos los documentos aportados en el escrito demandatorio.

INTERROGATORIO: al demandado señor **OSCAR FLOREZ CAICEDO**.

TESTIMONIALES: Recepciones el testimonio de los señores: **MARCIA MERY BANGUERO VIAGFARA, ELIECER MERA, GABRIEL COLLAZOS LASSO, ORLANDO SANCHEZ DAVIDA, CELIMO QUINTERO PALACIOS y ALBERTO CASTILLO**. Cíteseles.

PERITAJE: Negar el mismo por cuanto la parte demandante debió aportar el propio de conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso.

INSPECCION: ORDENAR la práctica de inspección judicial al bien objeto del actual proceso para los fines establecidos en el artículo 236 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo en la fecha indicada en el numeral primero de la parte resolutive del presente auto.

DE LA PARTE DEMANDADA: Ténganse como pruebas y apréciense en su valor legal todos los documentos aportados en el escrito de contestación de la demanda y proposición de excepciones de mérito.

INTERROGATORIO: al demandante señor **DIOMEDES MINA**.

ADVERTENCIAS:

PRIMERO: La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión.

SEGUNDO: La inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

TERCERO: Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

CUARTO: A las partes o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ

JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9eb42644ef7a903c44b80a4839279e30e51141ccaf0bb7ee2c2623a52932b7**

Documento generado en 31/08/2022 08:03:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**